

AUTO No. 00724

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con ocasión de la visita realizada el 17 de marzo de 2010 al inmueble de la Carrera 14 No. 93-B-48 de esta ciudad, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto técnico No. 5641 del 6 de abril de 2010 en el que sugirió iniciar proceso sancionatorio a la sociedad APARCAR LTDA, identificada con Nit. 860.503.560-2, por tener un elemento publicitario tipo aviso sin contar con registro previo.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Auto 2812 del 15 de abril de 2010 ordena el desmonte del elemento hallado en la visita, auto que fue comunicado el 23 de abril de 2010.

Que mediante Auto 4006 del 24 de junio de 2010 se inicia proceso sancionatorio contra la sociedad APARCAR LTDA., identificada con Nit. 860.503.560-2 el cual se notificó personalmente el 28 de julio de 2010 al Representante Legal BENJAMIN HURTADO GONZALEZ, de la sociedad APARCAR LTDA., ejecutoriado el 29 de Julio de 2010.

Que mediante Auto 6094 del 12 de noviembre de 2010, se formula pliego de cargos a la sociedad APARCAR LTDA., por no contar con registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se notificó por edicto fijado el 10 de diciembre de 2010 y desfijado el 14 del mismo mes y año.

Página 1 de 5

AUTO No. 00724

Que mediante radicado 2010ER70797 del 28 de diciembre de 2010, la sociedad APARCAR LTDA., por conducto de su Representante Legal, señor LIBARDO TELLEZ LOZANO presentó escrito de descargos.

Que mediante Resolución 0233 del 25 de enero de 2011 se resuelve el proceso sancionatorio declarando responsable a la sociedad APARCAR LTDA., identificada con Nit. 860.503.560-2 y se le sancionó con multa de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (4.017.000.00) MONEDA CORRIENTE, la cual se notificó personalmente al Representante Legal, señor LIBARDO TELLEZ LOZANO el 27 de enero de 2011, otorgándosele un término de cinco (5) días para que presente recurso de reposición.

Que mediante radicado 2011ER10786 del 2 de febrero de 2011, la sociedad APARCAR LTDA., por conducto de su Representante Legal, señor LIBARDO TELLEZ LOZANO presentó recurso de reposición contra la anterior resolución.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4899 del 24 de agosto de 2011 resolvió el recurso interpuesto, confirmando la Resolución 0233 del 25 de enero de 2011 que declaró responsable a la sociedad APARCAR LTDA., notificada personalmente al representante legal LIBARDO TELLEZ LOZANO el 26 de agosto de 2011 y ejecutoriada el 29 del mismo mes y año.

Que la sociedad APARCAR LTDA, identificada con Nit. 860.503.560-2, pagó el valor de la sanción impuesta por la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (4.017.000.00) MONEDA CORRIENTE, mediante el recibo de pago 793598 (380257) del 14 de octubre de 2011 de la Dirección Distrital de Tesorería.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por encontrar que no existe actuación posterior a surtir, está legitimada para tomar la decisión de archivar el presente proceso SDA-08-2010-570 mediante esta providencia por pago de la sanción impuesta, además de tener el suficiente fundamento jurídico, así:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 00724

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I):

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

AUTO No. 00724

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2010-570, por estar terminado con el pago efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo a la copia que obra del recibo de pago realizado con el No. 793598(380257) del 14 de octubre de 2011, por la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (4.017.000.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la sanción impuesta mediante Resolución 0233 del 25 de enero de 2011, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo conforme a los lineamientos legales para ello establecidos y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital", así como las facultades conferidas por la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2010-570, mediante el cual se sancionó a la sociedad APARCAR LTDA., identificada con Nit. 860.503.560-2, por pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente SDA-08-2010-570.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a LIBARDO TELLEZ LOZANO, en calidad de Representante Legal de APARCAR LTDA., o quien haga sus veces en la Calle 84 No. 19-A-10 de esta ciudad.



AUTO No. 00724

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO. RECURSO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-08-2010-570

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/12/2012
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 724 de 09/05/2013 al señor (a) Benjamin Hurtado Gonzalez en su calidad de Primer subgerente

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17.168.182 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 84 19710
Teléfono (s): 0369866
QUIEN NOTIFICA: Fayeli Cordoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 AGO 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA